

Asunto: convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2019 y 2020 en el Principado de Asturias, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2019 y 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 26 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad (BOPA de 21 de febrero de 2018); dicha Resolución fue objeto de dos rectificaciones de errores, por Resolución de 1 de marzo y por Resolución de 27 de abril, de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 15 de marzo y de 8 de mayo respectivamente).

Segundo.- Por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 y 2019, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de actuaciones de compensación de desigualdades en la educación.

Tercero.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de mayo de 2019, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2019 y 2020, por un importe de 480.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.422E.482027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley 14/2018, de 28 de diciembre, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2019: 257.400 euros
- 2020: 222.600 euros

Cuarto.- Por Resolución de 3 de junio de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2019 y 2020 (extracto publicado en el BOPA de 18 de junio).

Quinto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 25 de junio de 2019, ha valorado con fecha 14 de noviembre las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- La Resolución de 26 de enero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad (BOPA de 21 de febrero de 2018); y las rectificaciones de errores por Resolución de 1 de marzo y por Resolución de 27 de abril, de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 15 de marzo y de 8 de mayo respectivamente); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.- Al ser las acciones previstas en la convocatoria cofinanciables por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación.

Séptimo.- Los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En consecuencia,

PROPONGO

Primero.: Seleccionar los proyectos para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante los años 2019 y 2020, y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas que se relacionan en los Anexos denominados Modalidad I, II y III, disponiendo el gasto por un total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-06-422E-482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

Segundo.: Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo Proyectos no seleccionados, por los motivos que allí se indican.

Tercero.: La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.: El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria: la totalidad de los solicitantes ha solicitado el pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida, posibilidad prevista en la convocatoria y en los términos recogidos en la misma.

Quinto.: La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, estableciéndose dos plazos de presentación de la documentación justificativa: el 15 de diciembre de 2019, para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019; y el 1 de octubre de 2020, para las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Sexto.: Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.